PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-0005-2026

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO:

ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca - NIT: 899.999.342-3

SECRETARÍA Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

MODALIDAD: Concurso de méritos abierto

NÚMERO DEL PROCESO: CM-0005-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR LOS PINOS SECTOR LOS PUENTE MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-787-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la interventoría de acuerdo a sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio de interventoría. Por lo anterior, el valor Estimado es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MDA/CTE ($227.094.203,00 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026002161 de fecha 25/06/2026.

IDENTIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y mediante **Resolución No. 363 de fecha 11 de agosto de 2026**, se designó el siguiente Comité Evaluador:

INTEGRANTE	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
HERNÁN VICENTE BUSTOS MORALES	Jefe Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO	Secretaria de Hacienda	Evaluador Financiero y Organizacional
JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO	Secretario de infraestructura y obras públicas	Evaluador Técnico

II. Fundamento normativo del proceso:

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adenda y demás documentos del proceso.

En el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, se establece "(…) *la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)",* por lo cual este proceso se adelantará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto según la precedida Ley.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció *"(…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento de la modalidad de Concurso de Méritos.

Como la entidad cuenta con herramientas de tipo humano y técnico y conoce la metodología con que debe ser ejecutada la consultoría propuesta, se procederá a adoptar la modalidad de "CONCURSO DE MERITOS ABIERTO" y por tanto no se aplicará proceso de precalificación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, la necesidad que sustenta el presente proceso de selección se encuentra debidamente identificada, justificada y desarrollada en los Estudios y Documentos Previos, así como en el análisis de la necesidad elaborado por la Entidad, documentos en los cuales se establecieron las razones de orden técnico, administrativo y jurídico que hacen necesaria la contratación, así como el objeto, alcance y condiciones requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

Que, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y, particularmente, de los deberes de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantó las actuaciones preparatorias necesarias para determinar de manera previa y suficiente la necesidad que pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección, así como las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para su adecuada atención.

Que, en este sentido, los Estudios y Documentos Previos, el análisis de la necesidad y los demás documentos y anexos que integran el expediente contractual contienen los elementos que sustentan la procedencia y conveniencia de adelantar el presente proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo y constituyen el soporte de las decisiones adoptadas por la Entidad en desarrollo de la etapa de planeación.

III. DESARROLLO CRONOLÓGICO DEL PROCESO

a. Recepción de Propuestas

Que, 26 de agosto de 2026 a las 08:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas, verificándose que se presentaron dentro del término nueve (9) propuestas por parte de:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	CONSORCIO LOS PINOS GHE	
2	CONSORCIO INTERVENTORIA MOSQUERA	
3	HR INGENIERIA SAS	Nit 830133073-1
4	CONSORCIO INTER MOSQUERA SPLIN	
5	CONSORCIO INTER-PUENTE	
6	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTE MOSQUERA	
7	CONSORCIO INTERPUENTE LOS PINOS IPCC	
8	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	Nit : 901629216-3
9	3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT 900889279-8

Verificación de Requisitos Habilitantes

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

El comité Jurídico adelantó la verificación de la documentación aportada por los oferentes o proponentes, orientada a determinar el cumplimiento de los requisitos legales, la capacidad jurídica para contratar y las demás condiciones jurídicas exigidas en la ley, los Pliegos de Condiciones, sus Adendas, anexos y documentos integrantes del proceso de selección, de acuerdo con la modalidad correspondiente

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	CONSORCIO LOS PINOS GHE		**REQUERIDO**
2	CONSORCIO INTERVENTORIA MOSQUERA		**REQUERIDO**
3	HR INGENIERIA SAS	Nit 830133073-1	**REQUERIDO**
4	CONSORCIO INTER MOSQUERA SPLIN		**REQUERIDO**
5	CONSORCIO INTER-PUENTE		**REQUERIDO**
6	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTE MOSQUERA		**REQUERIDO**
7	CONSORCIO INTERPUENTE LOS PINOS IPCC		**REQUERIDO**
8	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	Nit : 901629216-3	**CUMPLE**
9	3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT 900889279-8	**CUMPLE**

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Que, la Secretaría de infraestructura y obras públicas realizó la verificación de los documentos habilitantes frente al aspecto técnico presentados por el proponente, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones sus Adendas, anexos y documentos integrantes del proceso de selección, de acuerdo con la modalidad correspondiente

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	CONSORCIO LOS PINOS GHE		**REQUERIDO**
2	CONSORCIO INTERVENTORIA MOSQUERA		**CUMPLE**
3	HR INGENIERIA SAS	Nit 830133073-1	**REQUERIDO**

4	CONSORCIO INTER MOSQUERA SPLIN		**CUMPLE**
5	CONSORCIO INTER-PUENTE		**REQUERIDO**
6	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTE MOSQUERA		**REQUERIDO**
7	CONSORCIO INTERPUENTE LOS PINOS IPCC		**CUMPLE**
8	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	Nit : 901629216-3	**REQUERIDO**
9	3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT 900889279-8	**REQUERIDO**

3. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Que, la Secretaría de Hacienda realizó la verificación financiera y organizacional de los proponentes, los cuales debían acreditar mediante el Registro único de proponentes, la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024 o a 31 de diciembre de 2025. El Certificado de Registro Único de Proponentes debía estar vigente y en firme.

Estos requisitos son habilitantes y no otorgan puntaje, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo"* Su verificación se hizo con el certificado del Registro Único de Proponentes que, según el numeral 6.1 del artículo 6 de la misma ley, *"será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio"*

Conforme a la matriz 2 "Indicadores Financieros y Organizacionales V3" y a los numerales 3.5, 3.6 y 3.7 del Capítulo III "Requisitos Habilitantes y su Verificación" del pliego de condiciones, el informe de evaluación financiera y organizacional aplicó los siguientes indicadores y valores exigidos:

INDICADORES Y VALORES EXIGIDOS

Indicador	Fórmula	Valor exigido
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ $ 56.773.550,75 (25 % del presupuesto oficial)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,01

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	CONSORCIO LOS PINOS GHE		**NO CUMPLE**
2	CONSORCIO INTERVENTORIA MOSQUERA		**CUMPLE**
3	HR INGENIERIA SAS	Nit 830133073-1	**CUMPLE**
4	CONSORCIO INTER MOSQUERA SPLIN		**CUMPLE**
5	CONSORCIO INTER-PUENTE		**CUMPLE**
6	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTE MOSQUERA		**CUMPLE**
7	CONSORCIO INTERPUENTE LOS PINOS IPCC		**CUMPLE**
8	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	Nit : 901629216-3	**CUMPLE**
9	3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT 900889279-8	**CUMPLE**

INDICADORES VERIFICADOS POR PROPONENTE

No.	Proponente	Liquidez	Endeuda -miento	Cob. intereses	Capital de trabajo	ROE	ROA	Resultado
1	CONSORCIO LOS PINOS GHE	—	—	—	—	—	—	NO CUMPLE (1)
2	CONSORCIO INTERVENTORIA MOSQUERA	89,53	0,01	85,47	$ 1.098.502.895	0,10	0,10	CUMPLE
3	HR INGENIERIA SAS	20,04	0,20	40,50	$ 1.368.440.590	0,05	0,04	CUMPLE
4	CONSORCIO INTER MOSQUERA SPLIN	11,74	0,23	140.763,75	$ 304.129.135	0,41	0,31	CUMPLE
5	CONSORCIO INTER-PUENTE	3,68	0,54	44,89	$ 6.520.337.691	0,07	0,03	CUMPLE
6	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTE MOSQUERA	4,81	0,43	17,14	$ 1.548.637.501	0,41	0,23	CUMPLE
7	CONSORCIO INTERPUENTE LOS PINOS IPCC	6,29	0,22	57,43	$ 4.451.903.460	0,15	0,12	CUMPLE

No.	Proponente	Liquidez	Endeuda -miento	Cob. intereses	Capital de trabajo	ROE	ROA	Resultado
8	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	8,75	0,22	Indet. (2)	$ 5.789.026.672	0,24	0,19	CUMPLE
9	3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	8,65	0,45	228,39	$ 1.901.875.095	0,27	0,15	CUMPLE

(1) El integrante GHF INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. no presentó el RUP; por ello no se calcularon los indicadores del consorcio.
(2) Indet.: indeterminado. Los gastos de intereses son $ 0 y el informe de evaluación registra el indicador como CUMPLE.
ROE: rentabilidad del patrimonio. ROA: rentabilidad del activo.
Fuente: informe de evaluación financiera y organizacional de la Secretaría de Hacienda, 11 de septiembre de 2026 (RUP con corte a 31 de diciembre de 2025). Para los proponentes plurales, cada componente corresponde a la suma de los valores de sus integrantes.

El CONSORCIO LOS PINOS GHE **NO CUMPLE**, toda vez que su integrante GHF INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. no presentó el Registro Único de Proponentes (RUP) requerido para la verificación de los requisitos habilitantes, según el informe de evaluación financiera y organizacional (pág. 1).

En consecuencia, ocho (8) proponentes resultan **HABILITADOS** en capacidad financiera y organizacional y el CONSORCIO LOS PINOS GHE resulta **NO HABILITADO**.

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

		REQUISITOS HABILITANTES					
ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	CONSOLIDADO GENERAL
1	CONSORCIO INTERVENTORIA LOS PINOS GHE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERVENTORIA MOSQUERA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	HR INGENIERIA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO INTER MOSQUERA SPLIN	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO INTER-PUENTE	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTE MOSQUERA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSORCIO INTERPUENTE LOS PINOS IPCC	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, el Informe de Evaluación fue publicado el catorce (14) de septiembre de 2026, otorgándose a los proponentes el término correspondiente para presentar las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar, el cual culminó el diecisiete (17) de septiembre de 2026.

TRASLADO Y SUBSANACIÓN

Que, una vez culminada la evaluación preliminar de las propuestas en sus componentes jurídico, técnico, financiero y organizacional, los respectivos comités evaluadores efectuaron las verificaciones correspondientes y requirieron las subsanaciones a que hubo lugar, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Que, el informe de evaluación preliminar fue puesto a disposición de los proponentes a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del término previsto para tal efecto, garantizando la oportunidad para presentar observaciones, aclaraciones y subsanaciones procedentes, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y sin que estas pudieran implicar la modificación de las condiciones sustanciales de las ofertas.

Que, dentro del término correspondiente, se recibieron las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes, las cuales fueron analizadas y resueltas por los respectivos comités evaluadores, en el marco de sus competencias.

Que, como resultado del análisis de las subsanaciones, observaciones y demás verificaciones efectuadas, la Entidad consolidó el Informe de Evaluación Definitivo y procedió a su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, documento que sirvió de fundamento para la continuación del trámite de selección y para la adopción de la decisión correspondiente.

Que, las actuaciones adelantadas se desarrollaron con observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, contradicción y selección objetiva que rigen la contratación estatal, garantizando a los proponentes el ejercicio de sus derechos dentro de las diferentes etapas del proceso de selección.

a. CONSOLIDADO FINAL

El Municipio procedió a publicar el informe de evaluación definitivo,

EVALUACIÓN DEFINITIVA

Que, de conformidad con lo establecido en el Documento Base, cuando durante el proceso de evaluación se requiera a los proponentes para efectos de subsanar requisitos o aclarar aspectos de sus propuestas, la TRM

que debe utilizarse para determinar el método de ponderación corresponde a la que rija el segundo (2°) día hábil siguiente a la finalización del término concedido para presentar la respectiva subsanación y/o aclaración.

Que, en consecuencia, al haber finalizado el término para presentar subsanaciones el diecisiete (17) de septiembre de 2026, los dos (2) días hábiles siguientes correspondieron al dieciocho (18) y veintiuno (21) de septiembre de 2026, siendo este último, lunes veintiuno (21) de septiembre de 2026, la fecha de referencia para determinar la TRM aplicable al método de ponderación.

Que, la TRM correspondiente al día lunes veintiuno (21) de septiembre de 2026 fue de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($3.192,92), por lo que, para efectos de la determinación del método de ponderación, se tomaron los centavos correspondientes a noventa y dos (92).

Que, de conformidad con los rangos establecidos en el Documento Base, al corresponder los centavos de la TRM al rango comprendido entre 0,75 y 0,99, se determinó la aplicación del método de ponderación denominado MEDIA ARITMÉTICA BAJA, procediéndose a realizar la evaluación definitiva de las propuestas conforme a las fórmulas y reglas establecidas en el Documento Base.

Que, como resultado de la evaluación definitiva y de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos, la Entidad consolidó y publicó en la plataforma transaccional SECOP II el correspondiente orden de elegibilidad, de conformidad con los puntajes obtenidos por los proponentes.

			REQUISITOS HABILITANTES							FACTORES DE PONDERACION					
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	CONSOLIDADO GENERAL	EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
	1	CONSORCIO INTERVENTORIA LOS PINOS GHE	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
	2	CONSORCIO INTERVENTORIA MOSQUERA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		
5	3	HR INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	1	20	1.00	0.00	0.0000000	**22.0000000**
3	4	CONSORCIO INTER MOSQUERA SPLIN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	1	20	1.00	0.25	12.3413103	**34.5913103**
2	5	CONSORCIO INTER-PUENTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	1	20	1.00	0.25	22.7668129	**45.0168129**
	6	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTE MOSQUERA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
1	7	CONSORCIO INTERPUENTE LOS PINOS IPCC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	1	20	1.00	0.25	60.7484286	**82.9984286**
	8	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
4	9	3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	1	20	1.00	0.25	0.0000000	**22.2500000**

DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A continuación, se citan las disposiciones del complemento (Condiciones Generales de Participación) del pliego de condiciones a tener en cuenta para la recomendación que debe realizar el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto:

Adjudicación

"(…) la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

(…) Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación".

3. Recomendación del Comité Evaluador

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores, el Comité Evaluador hace la siguiente recomendación al Ordenador del Gasto:

Que, teniendo en cuenta el procedimiento precontractual adelantado, los resultados obtenidos en las etapas de evaluación, el contenido del expediente contractual y las publicaciones realizadas en la plataforma transaccional SECOP II, se concluye que es procedente recomendar la adjudicación del Proceso de Contratación No. CM-0005-2026.

En ese sentido, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso al proponente CONSORCIO INTERPUENTE LOS PINOS IPCC, representado legalmente por PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.227.602, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($227.094.202,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
Lo anterior, por cuanto, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, dicha propuesta ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, al obtener un puntaje de OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE OCHO CUATRO DOS OCHO SEIS (82,9984286) puntos sobre CIEN (100) puntos, cumpliendo con los requisitos habilitantes y criterios de evaluación establecidos en el Documento Base del proceso.

Nota: Se deja constancia de que la responsabilidad de cada comité evaluador se circunscribe exclusivamente a la verificación, análisis y recomendación de los asuntos sometidos a su competencia, de conformidad con las funciones asignadas y las reglas del proceso de selección.

DOCUMENTOS ANEXOS
Evaluación Jurídica
Evaluación Técnica
Evaluación Financiera y Organizacional

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

HERNÁN VICENTE BUSTOS MORALES
Jefe Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico

NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
Secretaria de Hacienda
Evaluador Financiero y de Capacidad Organizacional

JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Secretario de infraestructura y obras públicas
Evaluador Técnico